



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONFINS SANTANDER

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 682094089001 - 2024-00009-00

Revisado el contenido de la demanda, el suscrito funcionario considera estar incurso en la causal de impedimento que consagra el numeral 6 del artículo 141 del Código de General del Proceso, que me impide conocer de este proceso, ello, porque existe pleito pendiente entre el suscrito juez y el doctor Guillermo Medina Torres¹, puesto que, como demandante actualmente adelanto proceso de responsabilidad civil extracontractual radicado 2022 - 00127, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, contra el señor Jean Piero Camacho Vesga y otra, quienes vienen siendo en tal causa apoderados por el dr Medina Torres.

En consecuencia y manifestado este impedimento, se ordena que, por secretaria, y de inmediato, se remita la actuación al honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, para que determine a que juez corresponde conocer del asunto.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA

¹ Apoderado de la parte demandante en este proceso de pertenencia.